



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2025043312

Aprobar la gestión Indirecta para la prestación de los servicios de limpieza de instalaciones deportivas, servicio de limpieza viaria y edificios municipales, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes

Aprobar la gestión Indirecta para la prestación de los servicios de limpieza de instalaciones deportivas, servicio de limpieza viaria y edificios municipales, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes

D^a Maria del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa –Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil

HACE SABER: Que en la sesión plenaria de fecha 31 julio 2025, se adopto el siguiente acuerdo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe remitido a este ayuntamiento, servicio de asistencia a municipios, sobre el expediente a llevar a cabo para la gestión indirecta de los servicios de limpieza de instalaciones deportivas, servicio de limpieza viaria y edificios municipales, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

Considerando que esta Corporación, desea continuar con la prestación de servicios en las mismas condiciones que se viene prestando, pero mejorando los mismos, a los efectos de la satisfacción dela ciudadanía y de la calidad de los servicios

Visto que el servicio de limpieza e encuentra recogido como una de las obligaciones de las administraciones locales (Artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), siendo de vital importancia su ejecución para evitar problemas higiénico sanitarios, como corresponde al propio Ayuntamiento que, bien puede contratar estos servicios con empresas o profesionales; y necesitando el Municipio, hacer el debido esfuerzo presupuestario que posibilite estas prestaciones, con la misma intensidad con la que se ha estado prestando, o incluso mejorándola con la mecanización del mismo.

Considerando que se trata de un servicio cuya prestación es obligatoria por mandato del artículo26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ello nos lleva a considerar la posibilidad de que el órgano de contratación pueda acordar la continuidad en la prestación de este servicio y la forma concreta de gestión del mismo. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En virtud de todo lo expuesto, y motivado por el informe emitido por TAG MRL Asistencia a municipios Y que consta en este expediente , se proponer adoptar la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

PRIMERO: APROBAR LA GESTIÓN INDIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
(servicios de limpieza de instalaciones deportivas, servicio de limpieza viaria y, limpieza y de mantenimiento de jardines y zonas verdes y los servicios de limpieza de instalaciones deportivas),conformidad con el art 22.2.f de la Ley reguladora de bases de régimen local.

En Vegas del Genil, a 01 de agosto de 2025

Firmado por: Alcaldesa –Presidenta, D^a Maria del Carmen Ros Moreno